

AJDIP/028-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
03-2020	14-02-2020	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL-004-01-2020 (3), el Tercer Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Autorización de Carga y Descarga de Productos Pesqueros suscrito entre la Municipalidad de Limón y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el Tercer Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Autorización de Carga y Descarga de Productos Pesqueros suscrito entre la Municipalidad de Limón y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el cual se detalla a continuación:

“...TERCER CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS PESQUEROS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMON Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.

Nosotros, **NESTOR MATTIS WILLIAMS**, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino de Limón, con cédula de identidad número Uno, cero, siete, cinco, nueve, cero, cinco, tres nueve, declarado electo como **ALCALDE PROPIETARIO** para integra la Municipalidad del Cantón Central de Limón, con Cédula Jurídica número tres guion cero catorce guion cero cuarenta y dos mil ciento veintitrés, para el Período Legal comprendido entre el primero de mayo de dos dieciséis y el treinta de abril del dos mil veinte. Asimismo, certifico que dicho funcionario prestó juramento Constitucional en la Sesión Solemne número tres, según consta en la resolución número uno, tres, uno, tres guion E guion dos mil dieciséis, emanada del Tribunal Supremo de Elección de Costa Rica, en la ciudad de San José, a las once horas con cinco minutos, del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis; en adelante “LA MUNICIPALIDAD” Y **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado INCOPECA, hemos convenido de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo tomado por el Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria número treinta y cinco celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, bajo el artículo tercero, inciso a), en suscribir

UN TERCER CONVENIO el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento

AJDIP/028-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Por medio del Acuerdo tomado por el Consejo Municipal en la sesión ordinaria número noventa y cuatro celebrada el día quince de febrero del dos mil dieciséis, bajo el artículo quinto, inciso a), se determinó la necesidad de que los pescadores del Cantón Central de Limón, cuenten con un espacio físico de funcionamiento para la carga y descarga de productos capturados por ellos mismos.

CUARTO: La Municipalidad del Cantón Central de Limón y el INCOPECA suscribieron un segundo Convenio de Cooperación Interinstitucional para estos efectos, en la Ciudad de Limón, el día 12 de febrero del dos mil diecinueve, en el cual se otorgó un permiso temporal por el plazo de un año.

POR TANTO:

Convenimos en celebrar un Tercer Convenio en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

El presente Convenio tiene como objeto autorizar la carga y descarga de productos pesqueros capturados por los pescadores con licencia de pesca vigente otorgada por el Incopescas, para ejercer la pesca en la Boca del Río Cieneguita, exactamente en las cercanías de la Edificación que alberga al Servicio Nacional de Guardacostas, sitio que es de propiedad y administración Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMÓN E INCOPECA”** se comprometen a cumplir las indicaciones expuestas a continuación:

INCOPECA. Se encargará de brindar asistencia y asesoría profesionales en el área de interés de los pescadores así como se encargará de la observación del sitio, aseo, cuidado, protección, fiscalización, vigilancia y supervisión, mientras se habilita un sitio permanente para estos menesteres. Para garantizar la inocuidad de los productos pesqueros solicitará la colaboración del **Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)** a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad requeridas. En idéntico caso solicitará la colaboración del **Ministerio de Salud** en cuanto a este corresponda. Especialmente se compromete a supervisar en forma única y responsable las descargas de productos pesqueros de las embarcaciones pesqueras comerciales de la flota media que se realicen en el sitio.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMÓN. Facilitar el sitio destinado a ese único propósito y fin, cuál es la carga y descarga de productos pesqueros capturados por los pescadores del Cantón Central de Limón, así como el avituallamiento y mejoras de sus embarcaciones en la Boca del Río Cieneguita en las cercanías de la Estación del Servicio Nacional de Guardacostas, para cuyo efecto se autoriza un **PERMISO TEMPORAL POR EL PLAZO DE UN AÑO.**

AJDIP/028-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

CLAUSULA CUARTA: MECANISMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución del presente Convenio las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, en representación de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, a cargo del Alcalde Municipal y en representación del INCOPECA, a cargo del Director de la Oficina Regional del INCOPECA que se ubica en la Ciudad de Limón, quien deberá coordinar las acciones correspondientes a la implementación

del Convenio, para lo cual conforme a la naturaleza de sus funciones coordinará con las Dependencias de la Institución y las otras instituciones con responsabilidades compartidas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de un año contados a partir del Aval de las correspondientes Asesorías Legales de ambas instituciones y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva del INCOPECA en virtud de que de conformidad con el Reglamento del Refrendo de las Contrataciones emitido por la Contraloría General de la República, por su objeto, prestaciones recíprocas y disposiciones contenidas no requiere refrendo contralor.

El presente Convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales, por voluntad manifiesta de ambas partes o tácitamente, si a su vencimiento, ninguna de las partes ha expresado su voluntad en contrario. Queda a salvo la facultad unilateral de que cada una de las Partes pueda rescindir el Convenio por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

Ante esta situación, la parte que desee rescindir el Convenio deberá notificar de Oficio a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, mediante el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del presente Convenio, que se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación a cualesquiera de las Clausulas del presente Convenio podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo por escrito entre las Partes, y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Departamentos Legales de cada Institución.

CLÁUSULA SETIMA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y la Municipalidad del Cantón Central de Limón.

CLÁUSULA NOVENA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA

AJDIP/028-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente Convenio, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorguen las correspondientes instituciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios: **INCOPECSA:** Carlos Daniel Carrasco Sanchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMÓN: Néstor Mattis Williams, en su condición de Alcalde Propietario de la Municipalidad del Cantón Central de Limón.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997)."

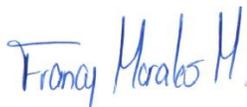
En razón de lo anterior y condecoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio de Cooperación entre La Municipalidad del Cantón Central de Limón y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en la Ciudad de San José, a los ___ días del mes de ___ del año 2020.

CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHES
PRESIDENTE EJECUTIVO
INCOPECSA

NESTOR MATTIS WILLIAMS
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CANTON CENTRAL DE
LIMÓN

3-Acuerdo firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECSA.